

LA DESINFORMACIÓN DE LAS PERSONAS DEL RÉGIMEN DE SUELDOS Y SALARIOS DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

F. Martínez Figueroa¹

RESUMEN

Las personas que tributan en el régimen de sueldos y salarios son los que obtienen ingresos por concepto de sueldos y demás prestaciones derivadas de una relación laboral, En la actualidad cualquier persona física que preste un servicio personal subordinado y por el cual reciba a cambio un salario, es sujeta de impuestos aun antes de recibir el pago de su salario, el patrón lo inscribe al registro federal de contribuyentes (R.F.C). aun sin saber el trabajador sus derechos y obligaciones que esto significa y le efectúa una deducción por concepto de impuestos. Se analizará el impacto de la reforma fiscal en el régimen de sueldos y salarios y posteriormente las causas de este desconocimiento por parte del trabajador a través de la investigación documental para encontrar las posibles soluciones a aplicar.

Palabras clave: **TRABAJADOR, PATRÓN, SALARIO, IMPUESTO**

abstract

Persons who receive salaries and wages are those who receive income from salaries and other benefits derived from an employment relationship. At present, any individual who provides a subordinate personal service and for whom he receives a salary, Is subject to taxation even before receiving payment of his salary, the employer enrolls him in the Federal Taxpayer Registration (RFC). Even without knowing the worker his rights and obligations that this means and makes a deduction for taxes. The causes of this ignorance by the worker will be analyzed through documentary research to find the possible solutions to be applied.

Key words: worker, employer, salary, tax

¹ Estudiante de 8º semestre de la carrera de contador público en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí UAMZH, falcomtz71@hotmail.com

1. ANTECEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

“En 1798 el primer ministro inglés William Pitt propuso en el parlamento un tributo del 10 % sobre los ingresos de personas que ganaran más de sesenta libras anuales. Pitt vendió la idea de que se le gravara el ingreso, mejor conocido como ISR, era un atributo de emergencia para vencer a Napoleón y detener el crecimiento de la deuda británica. El impuesto para frenar el avance de los franceses sentó un precedente fiscal histórico, ya que fue la primera vez que se cobró un tributo directo sobre el ingreso de los individuos. Antiguamente se cobraban impuestos sobre la propiedad y los productos agrícolas.

En México los aztecas cobraban sus tributos con grano de cacao en una ocasión los españoles capturaron un importante cargamento de este grano sin conocer el valor que tenía para los aztecas. En el museo de antropología de la ciudad de México se encuentra una copia de la matrícula de los tributos. Códice prehispánico donde aparece la lista de comunidades que pagaban impuestos al imperio de Moctezuma II con productos como el cacao, el maíz y la miel de maguey. En los tiempos de conquista se cobraban impuestos con naranjas, huevos y gallinas”. [CITATION PAR05 \l 2058]

“Se puede considerar a Matías Romero como el precursor del ISR, argumentando que una sola contribución directa general, impuesta sobre la propiedad raíz y el capital mobiliario sería más equitativa y produciría más recursos al erario público que las que ahora se cobran.

Sin embargo, no fue posible implantar el ISR en este periodo debido a que el veto al clero y a la aristocracia semifeudal solo habían logrado el fortalecimiento de la pequeña burguesía, y éste por supuesto adoptó el sistema fiscal de acuerdo a sus intereses.”[CITATION JUÁ14 \l 2058]

“La ley del impuesto sobre la renta tiene sus orígenes en la ley del 14 de agosto de 1815, en la que se estableció la contribución general ordinaria, expedida en el congreso de Apatzingán; en 1921 se publicó un decreto que establecía un impuesto federal, extraordinario, pagadero una sola vez, el impuesto se calculaba sobre los impuestos y las ganancias,

El 21 de febrero de 1924 se promulgó la ley para la recaudación de los impuestos establecidos en la ley de ingresos vigente sobre sueldos y salarios, emolumentos, honorarios, y utilidades de las empresas y las sociedades.

Posteriormente se publicó la ley del impuesto sobre la renta del 18 de marzo de 1925. Esta ley se dividía en siete cédulas y el impuesto se pagaba en timbre o en efectivo o en cualquier forma que determinase el estado. Estas leyes agrupaban a los diferentes contribuyentes en cédulas, en la ley del 30 de diciembre de 1964 se

abandona el régimen cedular y surge la ley del 30 de diciembre de 1980.

La reforma más sustanciosa a la ley de 1980 se realizó en el año de 1987, debido a los altos índices de inflación que se venían presentando por lo tanto se contempló la aplicación de dos bases de I.S.R. la tradicional y la nueva base que se manejó hasta el 31 de diciembre de 2001.”[CITATION MAR06 \l 2058]

El tema fue elegido por el gran desconocimiento existente entre los trabajadores acerca del régimen fiscal en que se encuentran y sus implicaciones. Esto afecta al trabajador debido a que en ocasiones tiene deducciones personales durante el año laboral y estas no son incluidas al momento en que el patrón presenta su declaración anual del impuesto sobre la renta lo que evita que el trabajador obtenga posiblemente un saldo a favor.

Esta problemática podría ser resuelta o disminuida si las autoridades fiscales tomaran cartas en el asunto y en colaboración con las empresas otorgaran a los trabajadores conferencias acerca de los beneficios económicos que recibirán los trabajadores al solicitar su devolución de saldo a favor de ISR.

HIPÓTESIS

H1.-Las autoridades fiscales no brindan la información suficiente a las personas que tributan en el régimen de sueldos y salarios.

H2.- Los trabajadores son mal informados por los demás trabajadores, por sus familiares o amigos ya que estos también carecen de la información acerca de sus derechos y obligaciones fiscales.

La presente investigación es cualitativa pretende identificar las causas de la falta de información acerca de sus derechos y obligaciones fiscales de los contribuyentes del régimen de sueldos y salarios en Ciudad Valles S.L.P., una parte de este trabajo será documental y se complementará con una investigación de campo por medio de encuestas a trabajadores de distintas empresas de la ciudad para identificar los distintos factores que influyen en este problema y proponer algunas posibles sugerencias que aminoren esta problemática.

Existe un gran desconocimiento por parte de las personas que tributan en el régimen de sueldos y salarios acerca de sus derechos y obligaciones,

“ Los asalariados son los que obtienen ingresos por concepto de sueldos y demás prestaciones derivadas de una relación laboral, e incluyen tiempo extra y prestaciones adicionales, indemnizaciones, jubilaciones, pensiones, seguro de retiro, gratificaciones, entre otras, excepto las remuneraciones a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.”[CITATION PRO06 \l 2058]

“En la actualidad cualquier persona física que preste un servicio personal subordinado y por el cual reciba a cambio un salario, es sujeta de impuestos aun antes de recibir el pago de su salario, el patrón ya está aplicándole una deducción por concepto de impuestos. Lo que no sabe el trabajador es que tiene la obligación de presentar declaración anual cuando:

1. Percibe ingresos de dos o más patrones
2. Percibe un ingreso superior a los \$400,000
3. Inicia su relación después del 1 de enero
4. Termina su relación laboral antes del 31 de diciembre”[CITATION PRO06 \l 2058]

El contribuyente desconoce sus obligaciones y es hasta el momento en que la autoridad lo requiere cuando se le informa que debe cumplir dichas obligaciones que no había considerado y que nunca fue informado por las autoridades fiscales al momento en que se inscribió al R.F.C., o cuando su patrón lo inscribió tampoco le informo de sus obligaciones mucho menos de sus derechos, y en muchos casos el trabajador asalariado no conoce ni siquiera su .R.F.C.

2.-LA CULTURA FISCAL DEL TRABAJADOR ASALARIADO

La cultura fiscal de los trabajadores del régimen de sueldos y salarios no va de la mano de su nivel académico, debido a que no importa si solo tiene la educación básica o licenciatura. la poca cultura se debe a la enorme desconfianza que existe hacia las autoridades por la forma en que se destinan los recursos recaudados, por eso necesario implementar una campaña de educación fiscal que atienda tanto al contribuyente que se encuentra al margen de la ley, como al contribuyente cumplido.

“La educación debe ser diferente a la de los demás países, ya que las condiciones no son las mismas, y los contribuyentes tienen conceptos diferentes acerca de sus obligaciones al tributar en el régimen de sueldos y salarios.

El concepto que tienen del significado de obligación es pobre, además de que las autoridades fiscales no tienen la cultura de infundir confianza al contribuyente, para que este se acerque y les dé a conocer sus problemas o causas justificadas o injustificadas del porque no cumple.”[CITATION EMI04 \l 2058]

El asalariado no cuenta con mecanismos legales y fiscales que le permitan contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, con respecto a su capacidad contributiva.

“Los tributos, para ser proporcionales, deben estar configurados en una ley de tal manera que quien haya de soportarlos lo haga solo en función de su capacidad de contribuir o de su capacidad económica, y que el monto que resulte a cargo del

sujeto sea acorde con su capacidad contributiva.

En teoría, se busca proteger las prestaciones mínimas de ley de toda la clase trabajadora, en concreto el salario y otras percepciones que le permiten subsistir y sostener a su familia. Lo contrario sucedió con la reforma que se dio en la LISR a partir del año 2014 y que a la fecha sigue vigente, sobre aumentar la tasa máxima de 30 % a 35 % y además topar las deducciones personales de las personas físicas establecidas en el artículo 151 de la LISR.

Con esta modificación se disminuyó la posibilidad de bajar la base gravable o utilidad para determinar el ISR a pagar por el contribuyente, lo cual afecta los bolsillos de la clase trabajadora en nuestro país.”[CITATION HAR16 \l 2058]

3.-LOS VALORES Y EL DESCONOCIMIENTO

Los contribuyentes tienen la sensación de existe una gran inequidad tributaria debido a la existencia de regímenes tributarios preferenciales como: el régimen de incorporación fiscal que durante el primer año tiene una exención en el pago de I.S.R. por el 100%, el segundo año 90% y así sucesivamente. otro régimen preferencial es el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras que cuentan con una exención de 40 UMA (1,102,154.00) en contraste con el trabajador que gana dos salarios mínimos o más, es sujeto de pagar impuestos

De acuerdo a la definición de ética en el diccionario de la real academia de la lengua española esta es un conjunto de normas que rigen la conducta humana en cualquier ámbito de la vida mediante la cual las personas deciden si actúan de forma correcta o incorrecta.

De este modo existen contribuyentes con un alto sentido de la ética por lo cual estos son contribuyentes cumplidos que pagan a tiempo sus impuestos y no tienen la preocupación de ser auditados por las autoridades, por otro lado, están los contribuyentes carentes de ética y que no pagan impuestos o tratan de pagar lo menos posible debido a que durante años la autoridad no los ha requerido.

Las autoridades han tratado de implementar una nueva cultura contributiva, pero esta ha ido por el camino equivocado por que ha sido a través de la difusión de campañas de nuevas y severas sanciones que provocan temor entre los contribuyentes y estos optan por suspender sus actividades y migrar hacia la informalidad que día tras día ha ido en aumento y sin control por parte de la autoridad.

Por lo tanto, la prodecon propone que el contribuyente actúe de acuerdo su ética y moral Y por lo tanto tiene la obligación moral de informarse y contribuir al gasto público mediante el pago de impuestos[CITATION PRO17 \l 2058]

4. LA REFORMA FISCAL Y LOS ASALARIADOS.

La reciente reforma fiscal que se implementó en nuestro país en el año de 2014 incluyó la aparición del recibo de nómina electrónico, el cual los patrones que contaban con trabajadores a su cargo debieran inscribirlos al R.F.C. para cumplir con esta obligación, dicha información del recibo de nómina se entregara en formato pdf y xml los cuales deberán ser enviados a un correo electrónico del trabajador, sin embargo en la mayoría de los casos el trabajador no cuenta con los conocimientos básicos de computación para crear un correo electrónico y también desconoce la existencia de los recibos electrónicos de nómina.

Para los efectos del artículo 99, fracción III de la Ley de ISR, los CFDI que se emitan por las remuneraciones que se efectúen por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, deberán cumplir con el complemento que el SAT publique en su página de Internet .

La implementación de la nómina electrónica vino a favorecer a los trabajadores asalariados ya que si cuentan con deducciones personales tendrán la facilidad de presentar su declaración anual y la posibilidad de obtener un saldo a favor, Debido a que anteriormente si no estaba obligado a presentar su declaración anual solo se le informaba que él no estaba obligado y se le negaba la posibilidad de recuperar ese saldo a favor, y no se le explicaba el destino de ese saldo a favor , a raíz de la reforma fiscal ahora los trabajadores ya pueden declarar anualmente aun cuando no tengan la obligación y no hayan informado por escrito a su patrón que ellos la presentaran por su cuenta, ahora la pueden presentar en cualquier época del año siempre y cuando solo tengan ingresos por sueldos y salarios.

4.-TABLAS Y FIGURAS.

La figura 1 muestra actualmente el padrón de contribuyentes que tributan en el régimen de sueldos y salarios es de un total de 34, 918,517, según información del SAT. lo cual representa un crecimiento al alza desde el inicio de este sexenio cuando el padrón contaba con 26,923,167 de contribuyentes de este régimen significando un aumento del 22.90% derivado de la reforma fiscal que contempla el registro de cualquier persona que perciba ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado

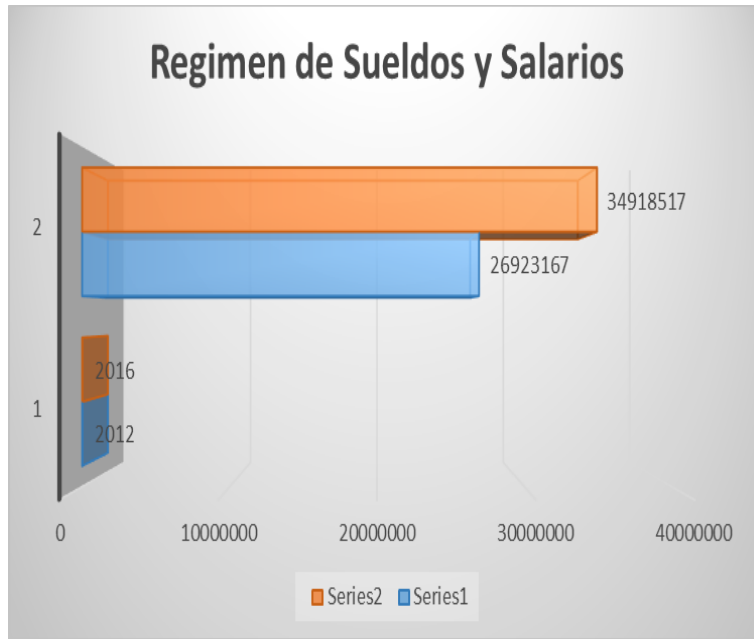
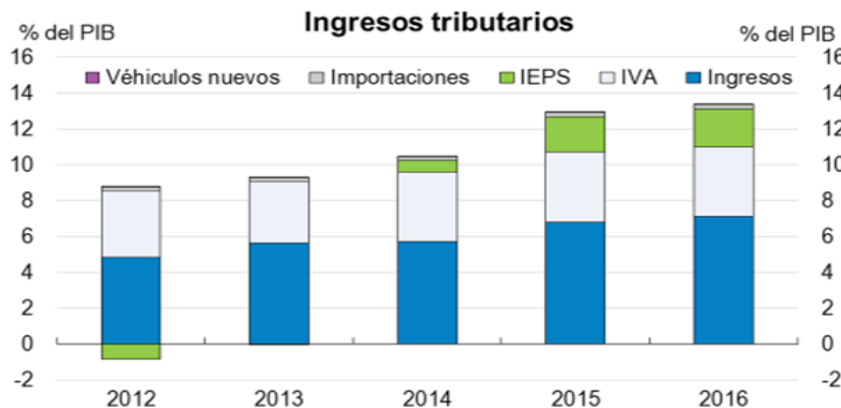


Figura 1 muestra incremento de contribuyentes del régimen de sueldos y salarios durante el presente sexenio. Fuente: Servicio de Administración Tributaria(SAT)

Figura 2.

Las reformas fiscales en México provocaron que los ingresos tributarios crecieran en los últimos cuatro años, No así el conocimiento del tema de recaudación de impuestos por parte de los trabajadores y la poca información acerca del destino de estos recursos lo cual provoca una baja recaudación debido a que los contribuyentes al no tener en claro el uso de los recursos públicos se rehúsan a contribuir con impuestos que posiblemente tendrán un mal uso por parte de la clase política.[CITATION OEC17 \l 2058]

Los ingresos tributarios ascendieron pronunciadamente después de las reformas fiscales



Nota: IEPS representa el Impuesto Especial en Productos y Servicios
Fuente: Secretaría de Hacienda y de Crédito Público (SHCP)



Figura 2 muestra el aumento de los ingresos a consecuencia de las reformas fiscales Fuente: Secretaria de Hacienda y Crédito Público(SHCP).

El año pasado la recaudación por concepto de retenciones por salarios fue mayor a la de las personas físicas con actividad empresarial y profesional, debido a que las personas asalariadas pagan una elevada tasa de impuestos que va del 1.92 % hasta un elevado 35 % el cual el patrón desde antes de realizar el pago de su salario les retiene dicho impuesto.

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Enero-diciembre de 2016	
Concepto	Millones de pesos
Total	1,426,920.2
Personas morales ^{1_/}	700,924.6
Personas físicas	40,934.6
Retenciones a residentes en el extranjero	44,211.6
Retenciones por salarios	640,849.3

Cifras preliminares sujetas a revisión.
Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.
1_/ Incluye otros cuentadantes.
Fuente: Servicio de Administración Tributaria.

Figura 3 Fuente: Servicio de Administración Tributaria. [CITATION TRI17 \n \l 2058]

5.-CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación documental realizada acerca del régimen de sueldos y salarios, las reformas fiscales han tenido un impacto positivo en las finanzas del país debido a que se han incrementado los montos recaudados y el padrón de contribuyentes del régimen de sueldos y salarios ha crecido no así el conocimiento que tienen los contribuyentes acerca de sus derechos y obligaciones . Posteriormente se complementara este estudio con la implementación de una investigación de campo enfocada hacia este sector de contribuyentes para analizar las causas del desconocimiento de los contribuyentes sobre sus derechos y obligaciones fiscales

Bibliografía

PRONTUARIO FISCAL CENGAGE. (2106). MEXICO: CENGAGE LEARNING.

ANTONIETA, M. G. (2006). *IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO*. MEXICO DF: THOMPSON.

EMILIO, M. M. (2004). *NOCIONES DE POLITICA FISCAL*. MEXICO: PORRUA.

- HARO RUIZ M, Á. E. (2016). *ricea.org.mx*. Recuperado el 06 de 03 de 2017, de <http://ricea.org.mx/index.php/ricea/article/view/63/258>
- OECD. (02 de 2017). *OECD.ORG*. Recuperado el 16 de 02 de 2017, de <http://www.oecd.org/eco/surveys/mexico-2017-OECD-Estudios-economicos-de-la-ocde-vision-general.pdf>
- PARDINES, J. E. (2005). *IMPUESTOS UN MAL NECESARIO*. MEXICO: RANDOM HOUSE MONTADONI S.A. DE C.V.
- PRODECON. (2017). *prodecon.org.mx*. Recuperado el 26 de 02 de 2017, de <http://www.prodecon.gob.mx/Documentos/Cultura Contributiva/Cuadernillos/III - Ética del Contribuyente/files/downloads/III - Ética del Contribuyente.pdf>
- TRIBUTARIA, S. D. (2017). *SAT*. Recuperado el 24 de 03 de 2017, de http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2016/ivt/04afp/itanfp02_201604.pdf